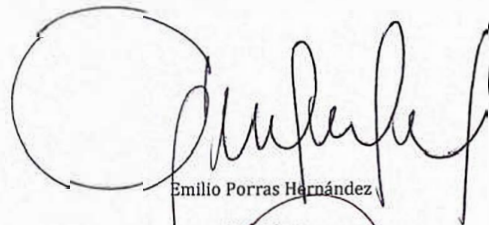


**Acta nro. 20/2022.**

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de agosto de 2022, siendo las 09:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, Jorge Bugueño, Cristian Olazabal, Julio Puentes, Carlos Díaz Mayer y Rita Barrionuevo. Se deja constancia que no asisten a la reunión la consejera Andrea Vázquez por encontrarse de licencia, el consejero Alex Williams quien se halla en viaje rumbo al Congreso Nacional de Derecho Procesal en la provincia de Mendoza y la consejera María Eugenia Vottero Alberti quien debió asistir a una audiencia preliminar. Abierto el acto el Sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos: **1ero.** Apertura de la reunión. **2do.** Tratamiento del proyecto de modificación del Código Procesal Penal de la Provincia de Chubut tendiente a la incorporación de ley 27401 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas" al ordenamiento jurídico procesal local. **3ro.** Análisis de la propuesta de modificación del Art 15 del Reglamento Disciplinario Resol 021/19 e incorporación del Art 15. BIS "notificaciones digitales". **4to.** Incorporación del párrafo tercero al Art 23 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut Resol 118/21 PG. **5to.** Modificación de los Incisos V, VI y XIII del Art 13 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut Resol 118/21n PG. **6to.** Designación de Consejeros para firmar el acta. Abierta la sesión se inicia con los puntos **4to. y 5to.**, luego de un intercambio de opiniones, el Pleno aprueba por unanimidad la incorporación del párrafo

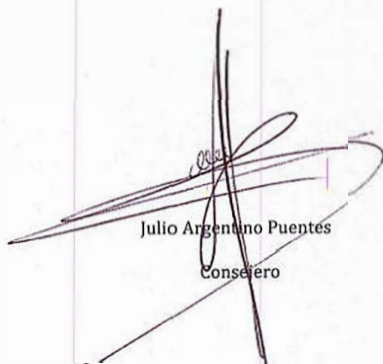
tercero al Artículo 23 y la modificación de los Incisos V, VI y XIII del Artículo 13, todos del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut Resol 118/21, quedando redactado de la forma que se adjunta en Anexo I. Al seguir y a propuesta del consejero Julio Puentes se pone en consideración la modificación del Artículo 22 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut Resol 118/21n PG, mediante la cual solicita la inclusión de una nueva etapa de evaluación en el proceso de selección para el cargo de Abogado de Fiscalía, consistente en un examen oral ante el Tribunal Evaluador para aquellos postulantes que superen la instancia escrita del concurso, sometida a consideración la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando redactado el Artículo 22 de la forma que se adjunta en Anexo II. Continuando con el **pto 3ro** se analiza la modificación del Artículo 15 y la incorporación del Artículo 15. BIS "notificaciones digitales" al Reglamento Disciplinario - Resol 021/19, las que se aprueban por una unanimidad, incorporándose a la presente como Anexo III. Siguiendo y a propuesta del consejero Luis Amarfil, se aprueba la iniciativa de propuesta al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut para la incorporación en el temario de examen para los aspirantes al cargo de Fiscal General, las funciones del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito como organismo auxiliar del Ministerio Público Fiscal y en particular las Instrucciones Generales 08/2009 PG Modelo Atención Integral a la Víctima del Delito y 03/2011 PG Programa de Contención Metodológica para de Víctimas y Testigos, la cual se aprueba por unanimidad. Asimismo, el Sr. Presidente del Consejo propone como agenda del Consejo de Fiscales para el segundo semestre de este año trabajar en un proyecto de ley que contemple la figura del "abogado de la víctima" en el ámbito del Ministerio Público Fiscal

de la provincia de Chubut. Por otra parte, y en relación al pto. 2do se exhibe ante el Pleno el proyecto de modificación del Código Procesal Penal de la Provincia de Chubut a fin de incorporar pautas que permitan el tránsito de las personas jurídicas en el proceso penal en el marco de la ley 27401 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", en consecuencia, se acuerda enviar el proyecto de ley a los consejeros para su análisis y posterior observación. Por último, el Sr. Presidente comenta que desde la Procuración General Adjunta se está trabajando en un proyecto de la modificación del Artículo 3º de la ley XV N° 30 "Juicio por Jurados y con Vocales Legos". 9no Se designa consejeros para firmar el acta a los Doctores Julio Puentes y Cristian Olazabal. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y los Consejeros designados, dejando constancia que la presente reunión es grabada cuyo se CD se adjunta a la presente, por ante mí que doy fé.



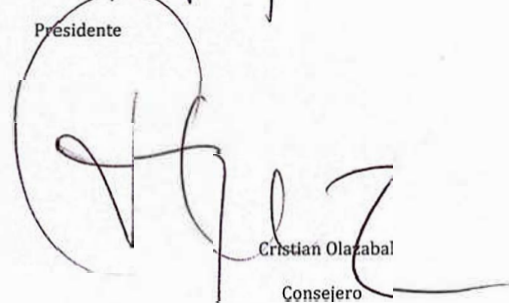
Emilio Porras Hernández

Presidente



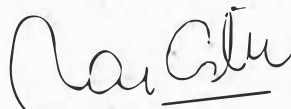
Julio Argentino Puentes

Consejero



Cristian Olazabal

Consejero

María Cristina Abella  
Secretaria  
Consejo de Fiscales



## ANEXO I

**Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de Chubut**

**Resolución N° 118/21 PG**

Artículo 13. La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo:

b) Oficina Única MPF:

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) Documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III.- Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV.- Antecedentes científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V.- Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del Consejo.

VI.- Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del Consejo.

VII.- Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.



VIII.- Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX.- Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X.- Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI.- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII.- La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII.- Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF. Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaria permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

Artículo 23°. El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes, en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.





**ANEXO II****Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de Chubut****Resolución N° 118/21 PG**

Etapas del procedimiento ante la comisión

Artículo 22. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a.- Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario.
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la Comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del Tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Funcionario de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista Personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

c.- Procurador de Fiscalía:

- 1.- Examen oral
- 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes.

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.



**ANEXO III****Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal de Chubut****Resolución 021/19 PG**

Artículo 15. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.
- 2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resol 097/2020 o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.
- 4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.
- 5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán, al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:
  - por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;
  - por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega; o
  - por carta documento.

Artículo 15 bis. Computo del plazo de las notificaciones electrónicas.

Las notificaciones practicadas mediante la utilización del Sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.

